



5297

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 30 DIC 2014

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDICATO		

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios IFE N° 314/2013, IFE N° 335/2013, IFE N° 37/2014, e IFE N° 615/2014, todos de la Inspección Fiscal.

Carta BAS-14984-G1-IFE-3291, de 2013.

Carta BAS-14966-G1-DGOP-063, de 2013

Ordinario DGOP N° 397, de 2014.

Anotaciones en el Libro de Obras.

GABINETE DGOP

8427178

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras de 2013, Folios 326 y 327, la Inspección Fiscal, respecto de los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 1, instruyó al Concesionario, para que, con motivo de la ejecución de la “Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas Interiores (z/externa, z/ interna) remitiera en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción de la anotación, el cronograma de reparación y/o reposición, detallando su ejecución (carta Gantt), con fecha de término 31 de diciembre de 2013.
- Que la referida anotación le fue informada a la Sociedad Concesionaria mediante el Ordinario IFE N° 314/2013.
- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2013, Folios 342 y 343, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que, como consecuencia de no haber dado cumplimiento con la instrucción impartida a través de anotación en el Libro de Obras de 2013, Folios 326 y 327, toda vez que no ha remitido un cronograma de reparación y/o reposición detalladas por día según se indica en las Bases de Licitación, razón por la cual propondría a esta Dirección General una multa de 50 UTM por cada día de incumplimiento. Lo anterior, en conformidad a lo establecido en artículo 1.8.5.1 numeral c.13 de las Bases de Licitación.
- Que igual notificación se efectuó mediante el Ordinario IFE N° 335/2013, de 2013.
- Que mediante anotación en el Libro de Obras de 2014, Folios 353 y 354, la Inspección Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que para el cálculo de los días de incumplimiento de la instrucción se considera como fecha de inicio el día 2 de diciembre de 2013 y de cierre el 31 de diciembre de la misma anualidad, que corresponde a la fecha de término del Plan Anual de Conservación de la Obra 2013 (PACO).
- Que mediante la carta BAS-14984-G1-IFE-3291, de 2013, la Sociedad Concesionaria señaló que la instrucción impartida por la Inspección Fiscal la obliga a efectuar reparaciones que no se encuentran en las Bases de Licitación, toda vez que las reparaciones o mantenciones eléctricas están referidas a daños causados por terceros. Indicando, además, que interpuso un recurso de apelación, respecto de la misma materia.
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante carta BAS-14966-G1-DGOP-063, de 2013, interpuso recurso de apelación, el que está relacionado con la instrucción impartida en el Libro de Obras de 2013, Folios 322 y 323, el que fuera rechazado a través del Ordinario DGOP N° 397, de 2014.
- Que la Inspección Fiscal, mediante Ordinario N° 37/2014, propuso a esta Dirección General treinta (30) multas de 50 UTM cada una, por el incumplimiento de la instrucción impartida a través del Libro de Obra de 2013, Folios 326 y 327.
- Que a través del Ordinario IFE N° 615/2014, la Inspección Fiscal informó que el Concesionario no ha presentado mayores antecedentes respecto de la multa propuesta. Sin perjuicio de la anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de apelación en contra de la notificación

que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a esta Dirección General las multas del caso.

- Que el artículo 1.10.9 de las Bases de Licitación, señala que “el incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación de la Obra hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Del mismo modo, el atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de las Obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”.
- Que el numeral c.13 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación establece una multa de 50 UTM por cada día que el Concesionario no cumpla con las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación de la Obra.
- Que el artículo 1.10.2.2 de las Bases de Licitación “asimismo, la totalidad de la mantención y reposición de los enchufes, ampolletas, tubos fluorescentes, interruptores, automáticos, y otros elementos asociados a la Infraestructura Eléctrica, serán de cargo del concesionario, salvo evento crítico. En este último caso, se procederá según se establece en el artículo 1.10.2.1.2 de las presentes Bases de Licitación”.
- Que el artículo 2.8.4 de las Bases de Licitación establece que:

“Todo daño ocurrido a las instalaciones como producto de la construcción o explotación deberá ser reparado por el Concesionario, a su entero costo, siendo su obligación mantener una permanente vigilancia de todas las obras, equipos e instalaciones, comprendidas en el contrato.

En las oportunidades en que esto suceda, el Concesionario deberá informar de los hechos inmediatamente por escrito al Inspector Fiscal”.

- Que esta Dirección General estima que existen argumentos suficientes para aprobar e imponerle al Concesionario las multas propuestas por la Inspección Fiscal, toda vez que las Bases de Licitación, en su artículo 1.10.2.2 contempla una norma expresa referente a los daños que sufra la Infraestructura Eléctrica, señalando que será de cargo del Concesionario la totalidad de su mantención y reposición, siendo la única excepción el hecho que el Alcalde del Establecimiento Penitenciario declare como “evento crítico” lo que en la especie no ocurrió.

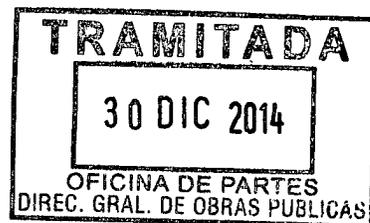
En razón de lo anterior, permite concluir a esta Dirección General que la Sociedad Concesionaria no ha dado cumplimiento a la instrucción impartida por la Inspección Fiscal.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.9, 1.10.2.2 y 2.8.4 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

5297

DGOP (Exenta) N° _____/



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, según lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.13, de las Bases de Licitación, treinta (30) multas de 50 UTM cada una, por el no cumplimiento, por parte de la Sociedad Concesionaria de la instrucción impartida por el Inspección Fiscal a través del Libro de Obras de 2013, Folios 326 y 327.

2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y el monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas, aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de las multas (50 UTM, cada una) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Eduardo', written over a horizontal line.

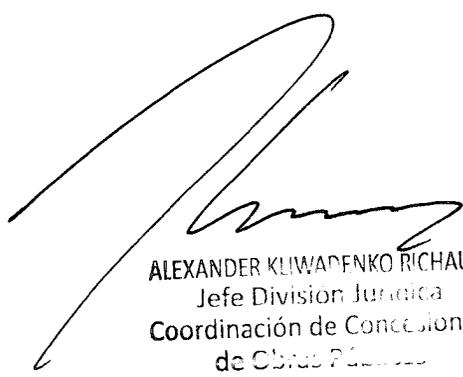
CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____	
DEDUC DTO:	_____	



ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones de Obras Publicas



MARIO GODOY BURGOS
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP



ALEXANDER KLIWACENKO RICHAUD
 Jefe División Juridica Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

INUTILIZADO